



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

**SECRETARIA DE SALUD**

**RESOLUCION No. 1373 DE 2022**

Por medio del cual se ordena el pago a los beneficiarios de la señora ELMIS TERESA TONO RAMIREZ (q.e.p.d), por concepto de honorarios Post-Mortem.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

En uso de sus facultades Legales y

**CONSIDERANDO**

Que la señora ELMIS TERESA TONO RAMIREZ, quien se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 1.047.387.329, prestó sus servicios como contratista en la GOBERNACION DE BOLIVAR, siendo su ultimo contrato el No. SS- 517-2021 del 12 de marzo de 2021.

Que la señora ELMIS TERESA TONO RAMIREZ (q.e.p.d.), falleció el día 21 de septiembre de 2021, de acuerdo al registro civil de defunción No. 10294276 expedido por la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena.

Que, en virtud de lo anterior, se ordenó la liquidación unilateral del contrato de prestación No. SS- 517-2021 del 12 de marzo de 2021, suscrito entre el Departamento- Secretaria de Salud Departamental y la señora ELMIS TERESA TONO RAMIREZ, mediante acta del 23 de noviembre del 2021, la cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que dentro del artículo segundo del acta de liquidación de contrato se acredita que existe un saldo a cancelar por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (1.800.000), a favor del contratista **ELMIS TERESA TONO RAMIREZ** quien en vida se identificó con C.C. **45.764.662**.

Que dicho saldo deberá ser cancelado a quien o quienes funjan como beneficiarios de la ELMIS TERESA TONO RAMIREZ, previa verificación de la documentación aportada y seguimiento al procedimiento legal para ello.

Que mediante oficio EXT-BOL-21-037854, se presentó a reclamar el señor BORIS ANTONIO MESINO CUEVAS, identificado con cedula de ciudadanía No 73.167.944, en su calidad de esposo de la señora ELMIS TERESA TONO RAMIREZ, y en representación de sus dos hijos FERNANDO JOSE MESINO TONO identificado con C.C No 1.007.976.967 e ISABELLA SOFIA MESINO TONO identificada con T.I 1.201.217.004 .con el fin de reclamar los honorarios dejados de cancelar a la contratista ELMIS TONO RAMIREZ (Q.E.P.D).

Mediante oficio GOBOL-22-004610, se informó a los peticionarios el procedimiento para lograr el reconocimiento y pago de los honorarios post mortem y de acreditación de los beneficiarios, indicándose que quienes acudían como interesados debían publicar un edicto con el siguiente contenido: el nombre del contratista fallecido; la indicación de la persona o personas presuntamente beneficiarias que reclaman el pago de los honorarios y la calidad invocada para tal efecto, con el fin de que todos los posibles beneficiarios se presenten a reclamar.

Que dicho aviso debía ser publicado por dos (2) veces en un periódico del lugar en que se esté tramitando el pago de las acreencias laborales, con un intervalo no menor de quince (15) días entre la publicación de cada edicto, y que una vez se diera la publicación anterior, debían completar su solicitud de pago de prestaciones, con los documentos que le fueran aplicables como cónyuge, en los términos indicados.

  
**Bolívar  
primero**





GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **1373** DE 2022

Por medio del cual se ordena el pago a los beneficiarios de la señora ELMIS TERESA TONO RAMIREZ (q.e.p.d), por concepto de honorarios Post-Mortem.

Que los peticionarios cumplieron con la carga anotada y procedieron a publicar el aviso en el diario El Universal, el 14 de julio de 2022 y 3 de agosto de 2022, sin que acudieran más beneficiarios que los reclamantes iniciales, el cónyuge supérstite señor BORIS ANTONIO MESINO CUEVAS, identificado con cedula de ciudadanía No 73.167.944, y FERNANDO JOSE MESINO TONO e ISABELLA SOFIA MESINO TONO, en calidad de hijos de la causante.

Que los peticionarios presentaron su solicitud con los documentos requeridos, los cuales se relacionan a continuación:

1. Copia de la cedula del BORIS ANTONIO MESINO CUEVAS.
2. Registro civil de defunción No. 10294276 expedido por la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena.
3. Registro civil de nacimiento de FERNANDO JOSE MESINO TONO expedido por la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena.
4. Registro civil de nacimiento ISABELLA SOFIA MESINO TONO expedido por la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena
5. Registro civil de matrimonio indicativo serial No 7643394, expedido por la Notaria Quinta del Círculo de Cartagena.
6. Copias de los avisos publicados en el diario El Universal, el 14 de julio de 2022 y 3 de agosto de 2022.
7. Declaraciones extraproceso.
8. Certificación bancaria.

Que de lo anterior se tiene que, fueron acreditados como beneficiarios BORIS ANTONIO MESINO CUEVAS, identificado con cedula de ciudadanía No 73.167.944, en su calidad de esposo de la señora ELMIS TERESA TONO RAMIREZ, y en representación de sus dos hijos FERNANDO JOSE MESINO TONO identificado con C.C No 1.007.976.967 e ISABELLA SOFIA MESINO TONO identificada con T.I 1.201.217.004, en calidad de hijos de la causante.

Que por su parte, el Código Civil establece:

**"ARTICULO 1240. LEGITIMARIOS.** <Artículo subrogado por el artículo 9 de la Ley 29 de 1982. El nuevo texto es el siguiente:> Son legitimarios:

1o.) Los hijos legítimos, adoptivos y extramatrimoniales personalmente, o representados por su descendencia legítima o extramatrimonial.

2o.) Los ascendientes.

3o.) Los padres adoptantes.

4o.) Los padres de sangre del hijo adoptivo de forma simple."

**"ARTICULO 1241. APLICABILIDAD DE LAS NORMAS DE SUCESIÓN INTESTADA.** Los legitimarios concurren y son excluidos y representados según el orden y reglas de la sucesión intestada.

De acuerdo con lo anterior, se considera que el trámite que la Administración debe seguir para cancelar las acreencias laborales de los herederos del empleado público que fallece, es el



GOBERNACIÓN  
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **1373** DE 2022

Por medio del cual se ordena el pago a los beneficiarios de la señora ELMIS TERESA TONO RAMIREZ (q.e.p.d), por concepto de honorarios Post-Mortem.

*establecido en el Artículo 56° del Decreto 1848 de 1969, y para el efecto se deben considerar como herederos, los señalados en el artículo 1240 del Código Civil."*

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se tienen como beneficiarios del saldo a favor de la señora ELMIS TERESA TONO RAMIREZ, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000)** al señor BORIS ANTONIO MESINO CUEVAS, identificado con cedula de ciudadanía No 73.167.944, en su calidad de esposo de la señora ELMIS TERESA TONO RAMIREZ, y en representación de sus dos hijos FERNANDO JOSE MESINO TONO identificado con C.C No 1.007.976.967 e ISABELLA SOFIA MESINO TONO identificada con T.I 1.201.217.004, en calidad de hijos de la causante.

Que, conforme a la resolución 021 de 2022 por medio de la cual se constituyó reserva presupuestal y de cuentas por pagar de la vigencia 2021, se incluyó los saldos pendientes por cancelar del contrato de prestación de servicios No. SS- 517-2021 del 12 de marzo de 2021 de la siguiente manera:

CRP 5291	VALOR	\$13.500.000	SS- 517-2021
CRP 872	VALOR	\$ 9.000.000	SS- 517-2021

Que en consecuencia se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordenar el pago de unos honorarios por prestación de servicios post mortem a la señora ELMIS TERESA TONO RAMIREZ, quien en vida se identificaba con la Cedula de Ciudadanía No. 1.047.387.329, a favor de sus beneficiarios BORIS ANTONIO MESINO CUEVAS, identificado con cedula de ciudadanía No 73.167.944, en su calidad de esposo de la señora ELMIS TERESA TONO RAMIREZ, y en representación de sus dos hijos FERNANDO JOSE MESINO TONO identificado con C.C No 1.007.976.967 e ISABELLA SOFIA MESINO TONO identificada con T.I 1.201.217.004, en calidad de hijos de la causante.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar el valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (1.800.000.00)** a favor de los beneficiarios de la contratista **ELMIS TERESA TONO RAMIREZ** quien en vida se identificó con C.C. **45.764.662**, BORIS ANTONIO MESINO CUEVAS, identificado con cedula de ciudadanía No 73.167.944, en su calidad de esposo de la señora ELMIS TERESA TONO RAMIREZ, y en representación de sus dos hijos FERNANDO JOSE MESINO TONO identificado con C.C No 1.007.976.967 e ISABELLA SOFIA MESINO TONO identificada con T.I 1.201.217.004.

**ARTÍCULO TERCERO:** Desde la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaria de Salud, y Tesorería, se harán las gestiones presupuestales pertinentes con cargo a la reserva presupuestal y de cuentas por pagar de la vigencia 2021 constituida para cumplir el total de la obligación que se desprende de la presente Resolución, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor BORIS ANTONIO MESINO CUEVAS, identificado con cedula de ciudadanía No 73.167.944, cónyuge supérstite de la señora ELMIS TERESA TONO RAMIREZ.

**Bolívar**  
**primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **1373** DE 2022

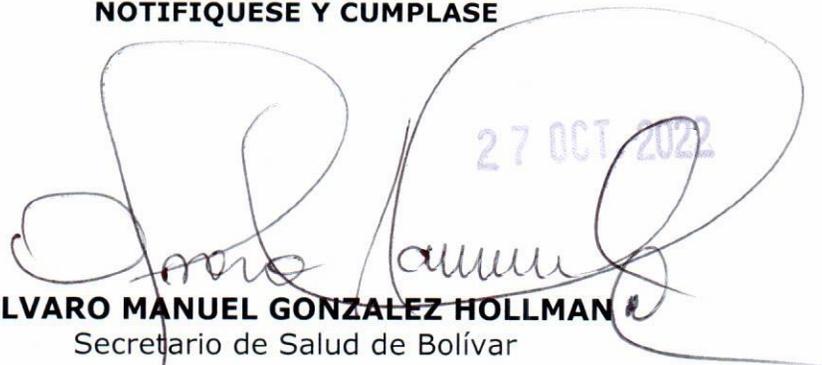
Por medio del cual se ordena el pago a los beneficiarios de la señora ELMIS TERESA TONO RAMIREZ (q.e.p.d), por concepto de honorarios Post-Mortem.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra esta providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los (10) días siguientes a su notificación según lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Turbaco Bolívar a los

  
27 OCT 2022  
**ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN**  
Secretario de Salud de Bolívar

Proyectó: Catherine Buendía A.- Asesora Externa  
Revisó: Wilfrido Castrillón Rivera- P.U Talento Humano  
Aprobó: Fernando Matute Turizo- Director Administrativo y Financiero  
Revisó: Eberto Oñate Del Río- Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Vo Bo: Oscar Rodríguez- Asesor Externo Despacho